



Radicado: D 2024070004534

Fecha: 23/10/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL Y SE DISPONE UNA JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto departamental 3554 de 2012, y el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y por el Decreto 770 de 2021, en su artículo 2.2.5.5.51, consagra el descanso compensado: “*Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*”

Que, con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, que adiciona un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009, dispuso, entre otras cosas, que:

“**PARÁGRAFO.** *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Modificar temporalmente el horario de trabajo para los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia en su nivel central, con el propósito de compensar:

- i) la semana del día festivo 25 de diciembre de 2024, que comprende los días laborales del: 24, 26 y 27 de diciembre de 2024, y
- ii) la semana del día festivo 01 de enero de 2025, que comprende los días laborales del: 31 de diciembre de 2024 y, 02 y 03 de enero de 2025.

Los servidores públicos, de común acuerdo con el jefe inmediato, solamente podrán escoger una de las dos semanas para compensar: i) la semana del día festivo 25 de diciembre de 2024, que comprende los días laborales del: 24, 26 y 27 de diciembre de 2024 o ii) la semana del día festivo 01 de enero de 2025, que comprende los días laborales del: 31 de diciembre de 2024 y, 02 y 03 de enero de 2025, sin que ningún servidor pueda compensar ambas semanas de días festivos.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio durante ambas semanas, cada jefe inmediato debe repartir su equipo de trabajo, de modo tal que una parte del mismo compense los días laborales de la semana del festivo 25 de diciembre de 2024, y la otra parte del equipo de

“POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL Y SE DISPONE UNA JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

trabajo compense los días laborales de la semana del festivo 01 de enero de 2025. Para tal fin se adoptará la siguiente jornada compensatoria:

Se laborará desde el día lunes 28 de octubre de 2024 hasta el miércoles 04 de diciembre de 2024, de lunes a viernes, en el horario que cada servidor tiene asignado según el horario flexible dispuesto en el Decreto 2020070000987 de 13/03/2020, modificado de la siguiente manera:

Horario 1: De lunes a jueves de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 m. a 5:00 p.m.
Viernes de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 m. a 4:00 p.m.

Horario 2: De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Horario 3: De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Horario 4: De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 1:00 m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

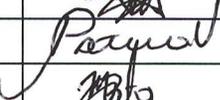
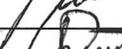
Artículo 2°. En las dependencias que por razón del servicio no pudieren acogerse a las anteriores disposiciones, será el correspondiente Secretario y Subsecretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente de Organismo o Jefe de Oficina, quien por escrito determine la jornada laboral a cumplir durante: i) la semana del festivo 25 de diciembre de 2024, que comprende los días laborales del: 24, 26 y 27 de diciembre de 2024 o ii) la semana del festivo 01 de enero de 2025, que comprende los días laborales del: 31 de diciembre de 2024 y, 02 y 03 de enero de 2025, en su defecto, para estos días regirá el horario flexible establecido en el Decreto 2020070000987 de 2020.

Artículo 3°. Disponer como jornada de integración familiar, correspondiente al segundo semestre del año 2024, el día 23 de diciembre de 2024 para los servidores que compensarán la semana del día festivo 25 de diciembre de 2024 y el día 30 de diciembre de 2024 para los servidores públicos que compensarán la semana del día festivo 01 de enero de 2025, con el objeto de que los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia, puedan compartir junto con tres (3) miembros de su grupo familiar, de los parques recreativos de, la Caja de Compensación Familiar de Antioquia -COMFAMA- o de la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO - Antioquia, a la cual están afiliados respectivamente.

PARÁGRAFO: La jornada de integración familiar incluye el ingreso gratuito a los parques de COMFAMA y COMFENALCO para el servidor y hasta tres (3) miembros de su grupo familiar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario de la Dirección de Personal		23/10/2024
Revisó:	Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal		23/10/24
Revisó:	Maribel Barrientos Uribe Directora Desarrollo del Talento Humano		23/10/2024
Revisó:	Rodrigo Alberto Mendoza Vega Subsecretario Talento Humano		23-10-24
Aprobó:	Rosa María Acevedo Jaramillo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		23-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.